

# GACETAD EMANIL

PRECIOS DE SUSCRICION

by each eludind. Superiores formous..... I shall sered at mea.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANUA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO num. d. En PROVINCIAS.—En ona de los corresponsales de diche penedico. En gamero spello... UN MEAL.

Para Taul en Batangas, pontin núm. 136, S. Cipriano; a arraez Clemente Mariño. urraez Clemente Mariño. Munita 10 de Octubre de 1863.— Agustin Pintado

DEL 11 AL 12 DE OCTUBRE.

BUQUES ENTRADOS.

BUQUES ENTRADOS.

De Balayan, bergentin-goleta núm. 10, Næstra Señora de la Paz, en seis dias do navegación, con 800 bultos de «zúcar: consignado al arraez Mariano Mariño; y de pasajeros tres chinos.

De Taal, panco núm. 152, Casaysay, en seis dias de navegación, con 590 bultos de azucar: con-ignado al arraez Naiciso de la Rosa.

De id., pontín nún. 161, Soterraña, en seis dias de navegación, con 599, bultos de azucar: consignado al arraez Martín Ilustre.

De id., id. núm. 154, Calixta, en cinco dias de mavegación, con 473 buttos de azucar: consignado al arraez Martíno Agoncillo.

De id., id. núm. 154, Calixta, en cinco dias de mavegacion, con 473 butos de azucar: consignado al arraez Mariano Agoneillo.

De id., id. núm. 181, Ntra, Sra de las Nieves, en seis dias de navegacior, con 569 bultos de azucar consignado al arraez Bradio Gunierrez.

De id., id. núm. 133, Paz II, en seis dias de ma-aegacion, con 373 bultos de azúcar y 59 latas de miel: consignado al arraez Ceferino Aniversario.

De id., id. núm. 143, Sas Jose (1) Marião, en tres dias de navagacion, con 722 bultos de azúcar: consignado al arraez Pedro Calinog.

De Batangas, id. núm. 171, San Pedro, en siete dias de navegacion, con 700 bultos de azúcar: consignado al arraez Filomeno Encarracion.

De Languinmanoc en Tayabas, goleta núm. 13, Sol de Manila en cinco dias de navegacion, con 110 piezas de moiave y 6 perchas de palomarí: consignada à D. Estanisloo Alcántara, su patron Barnardo Diego.

De Cagayan, id. núm. 213, Fidelidad, en 11 dias de navegacion, con 64 piezas diferentes clases: consignada à D. Balvino Mauricie, su patron Francisco de Guzman; y de pasajeros D. Federico Zumacois, Interventor de Rentas estandadas de aquella provincia.

BUQUES SALLOOS.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, bergantin-goleta núm 138, Santo Niño

(a) Cuatro Hermanas; su patron D. Juan Roa; y de
passieros once chinos.

Para Rombon, panco núm. 141, Sta. Rosa de Lima;
su arraez Romon Gutierrez.

Manila 11 de Octubre de 1863.—Agustin Pintado.

## Azzzalos oficialas.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

os chinos que à continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar à su país: lo que se anuncia al público en cump imiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Pur-Liangeo. 111 Juy-Lengco. 19984
Dy-Jocco. 21525 Ong-Quiengeo 15202
Yu-Juyco. 14394 Tan-Suateo. 20529
Chan-Barco 15193 Sia-Chayqui. 22516 Chan Chipco. 20386 | Manila 9 de Octubre de 1863,=Baurs. 0

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

Segun aviso recibido de la Capitania del Puerto

in los buques siguientes: ra Liverpoo', la fragata americana, Belvidere, el e del corriente. ra Melbourne, la fragata inglesa, Lady And, el Para

nueve del corriente.

Para Melbourne, la fragata inglesa, Lady And, el mismo dia nueve.

Para Sidney la fragata inglesa, Alver Eduard, el diez de este mes.

PRECIOS DE SESCRICION.

Y para dicho Sidney la de ignal aparejo y nacion inces Of Wales, el veinte del actual. Manila 7 de O tubre de 1863.-Hazañaz.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS

Necesitando esta Inspeccion general adquirir cien trapales de lona embetunada con alquitian y barniz del mismo, de diez y seis varas en quadro cada trapal, de precio de seis pesos uno con destino à la fâbrica de tabacos de la Princesa, se anuncia al público para que los que quieran prestar este servicio se presenten en dicha dependencia el dia trece del actual à las doce en pauto de su mañana, en cuyo dia y hora, se adjudicará el espresado servicio à favor de aquel que ofrezea mayores ventajas à la Hacienda.

Manila 8 de Octubre de 1863.—Braho.

### Administracion general de Tributos.

La Superintendencia delegada de Hacienda de estas Islas per decretos de 2 y 20 de Junio último, tuvo á bien disponer que, el dia 22 de Diciembre próximo se celebre un Sorteo de Lotería estraordinario compuesto de diez mil billetes al precio de \$ 10 cada uno, divididos en vigésimos y con la distribución de os premios signientes. premios siguientes.

3 331	premio	de.					×.		8	30.000.
1	id.	de.	12.			-	80		23	15.000.
1	id.	de.	211	10					**	5.000.
1.1	id.	de.	127		4		100	13	27	2 000.
	id.	de.	20	P		19/19	W	3	**	1.000.
2	id.	de	500	)					**	1.000.
20	id.	de	200	12					17	4.000.
49	WE.	de	100	14	100				11	4.000.
240	id.	de	50		.00				**	12.000.
2		rein	nes	de	2	250			1000	500.
2	id.			rle	200	150			**	300.
2	id.			de		100			**	200
ULA:									TELL .	
313		The sea							8	75.000.
PARTY.									HITT	1000000

Lo que se anuncia pers conscimiento del público general.

Manila 3 de Octubre de 1863 -Pedro Rodriguez. 2

## Subintendencia Militar de Filipinas.

No pudiendo tener ugar el 10 del corriente, por ser dia feriado, la admision de proposiciones para convenir el pasaje de los Sces. Gefes, y oficiales étindividuos mititares que deben regresar à la Peninsula, anuacia to en las Gacetas de esta Capital números 212 y 213, se trasfiere dicho acto para el dia 13 del mismo mes. Manila 8 de Ostubre de 1863.—P.O.—El Secretario, J. de Mouliáa

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS - Pliego de condi

PARTE BILITAR.

Orden de la plaza del 12 al 13 de Octubre de 1863.

GRYKS DK DIA. — Dentro de la plaza. — El primer Comandante, D. Fernando Villar. — Para San Gabriel. — El Comandante, don Igna io Fernandez.

PARADA — Los cuerpos de la guarnicion. Rondas núm, 5-mila de Hospital y Provisiones. Batallon Espedicionario. Ofi-jales de patrullos, núm. 10. Sargente para el paseo de los gérmos núm, 10.

De árden del Excuso. Sr. General, Gobernador militar de la sissa. — El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

# MARINA

Betisisate DEL PLESTO DE GARILA

DEL 10 AL 11 DE OCTUBRE.

BUQUES ENTRADOS

BUQUES ENTRADOS.

De Carolinas, bergantin-goleta ingiés, Asis, de 113 oneladas; su capitan Mr. A. Cheme, en 53 dias de avegacion, tripulación 14, con bidate: consignado à los Stes. Ker y Compañía.

De Capiz, id. id. núm. 128, Ntra. Sra. de la Paz (a) Alpez en siete dias de navegación, con 1140 piezas de calantas: consignado à D. Aniceto Salvides; su patron D. Miguel Vesquez.

De id. con escala en Sorsogon, id. id. núm. 43, deces, en nuave dias de navegación, desde el último punto; su cargamento 505 picos de abica 40 id. de aucer, 20 idem de cueros de carabao, 5 id. de vace, 10 fardos de guinaras, 21000 bayones vacios, 2 picos de balate, 4 cerdos y 200 baraqui aces: consignado à D. Silvestre Sid-zar, su patron D. Maximo Espíritu; y de pasajero un chino.

De Pasacao, id. id. núm 120, Señora, en siete dias de avegación, con 479 picos de abaca, 30000 bejucos partides, 10 timajas de aceita, y un par de caballos cinsignado al chino Antonio Quintana, su patron Basilio Fincisco; y de pasajero un chino.

De Taja postitución 135 S. Autorio en custo dias De Taja postitución 135 S. Autorio en custo dias

Oncisco; y de passiero un chino.

De Tasl, pontin nun. 135, S. Antosio, en cuntro dias un margacion, con 700 bultos de azue-r: consignado arraez Santingo. Agonei lo

al arraez Santiago Agonci lo.
De id, id. núm. 258, Ntra. Sra. de la Gracia, en caco dias de navegacior, con 751 bultos de azúcar y 10 tinajas de miel; consignado à D. Màximo Paterno; in arraez Vicente Lógica.

De id., panco núm. 412, Ntra. Sra. de la Merced, en 3 dias de navegacion, con 655 bultos de azúcar: consignado a lectra de la Merced.

dias de naxegacion con 655 bultos de azucar: conignado al arraez Lencadio Agoncillo.

De id., pontin núm. 99, S. Antonio, en cinco dias
de navegacion, con 913 bu tos de azucar y 4 cerdos:
consignado al arraez Andréa Atienza.

De id., id. núm. 182, S. Vicente, en cinco dias de
lavegacion, con 900 bayones de azucar: consignado al
arraez Juan Medina.

De id., panco núm. 417, Sta Elena, en seis dias

De id., panco núm. 417, Sta Elena, en seis dias

De id., panco núm. 417, Sta Elena, en seis dias de navegacion, con 633 buitos de azucar y 8 canastos de sebollas: consignado al arraez Angel Dioeno.

De id., pontin núm. 220, S. Vicente, en cinco dias de navegacion, con 132, trozos de molave y banabá, 18 cerdo-, 8 canastos de sebollas en granel, 500 cocos y 22 gallo-: consignado al arraez Mariano Noche.

De id., bergantin goleta núm. 89, Pilar (a) Paula, fin seis dias de navegacion, con 1010 bultos de azúcar, 20 bayones de mongos y 14 tinajas de miel: consignado al arraez Casimiro de 11 Rosa.

BUQUES SALIDOS

BUQUES SALIDOS

Para Tacloban en Leite, bergantin núm. 9, Dardo; 
a patron D. Jun Zibals; y de pasajeros D. Miguel 
Ruiz Perez nombrado Juez de residencia, con dos 
tastigos y un alguacil ejecutor.

Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 165, S. Viconte (a) Crucero, su arraez Jo-é Sarron; y de transporte el teniente de navío de la semada, D. Bonificio 
Rosello.

ciones para adquirie por subasta pública algunas ramientas y utensilios que deben remitirse al b'ecimiento del Puerto de Príncipe Alfonso.

1.\* La Alministracion Militar necesita r medio de subasta rublica las herra por medio de subasta jublica las herramientas y efectos que se espresarán, en sos empaques correspondientes para su embarque, y b-jo los tipos maximos señalados, siendo de cuenta del Contratista los gustos que se consionen hasta su conduccion à bordo del buque en que deban remitirse à su destino. 2. Los efectos todos han de ser de superior calidad y

2.ª Los efectos todos han de ser de superior calidad y confarmes con las muro ras que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Subinten lencia desde la fecha de la publicación de estos pliegos, igualmente que el dia de la subasta; y el precio en que fueren contratados se acreditará por la Tesoreria general en plata ú oro menudo, prévio libramiento espedido por las oficinas de la Ordenación Militar.

3.ª La subasta se varificará en la Subintendamia Militar.

166-1111

La subasta se verificarà en la Subintendencia Mi-3.º La subasta e verificarà en la Subintendencia Militar; y por medio de proposiciones segun modelo, en pliego cerrada que se entregarán al Secretario de la Junta en la media hora antes de empezarse el acto, siendo numerados por el órden de su presentacion en la cual se lestán, y acompañando por separado ducumento que acredite haberse depositado en el Bunco Español Filipino de Isab I II, el 5 p\( \) de la cantidad en cua se afazzo. tidad en que se oficzoa.

4.º Si de la lectura de las proposiciones resultarin

ó mas iguales en tipo, y siendo este el menor rá puja verbal entre sus autores por espacio de inutos y si ninguno mejorase la suya se sortearán y la adjudicarà e servicio à la que resultase favoreda, que con su documento de depósito y todas las emás se unirà al espediente, devolviéndose en el acto sus dueños los otros depósitos de las no aceptadas. minutos

5. Terminado el acto se elevará por la Subin-tendencia Militar el espediente de esta subasta al Ex-celentísimo Sr. Director general del Cuerpo en estas Islas, y tan luego haya sido aprobada, serà comuni-cado por la misma a Contralista que hará constar su

cado por la misma a Contrativa de cado por la misma de contrativa de cado por la contrativa de cad 6.º Dentro de los 10 dias siguientes al en o comunicado al Contratista la aprobación de la presentarà este en la Secretaria de la Subintendencia documento endosado à favor de la Intervencion Militar que acredite haberse afianzado en el escresado Bonco Español Filipino de Isabel II por el 10 p2 de lo que importe el remste del serxicio y en el acto se devol-verà el documento del depósito pera licitar, uniéndose en su lugar al espediente la correspondiente certifica-

en su lugar al espediente la correspondiente certificacion de entrega de aquel documento.

7.º Dentro de los 20 dias siguiente- al de haberse
comunicado al Contratista la aprobacion de lo subasta
rerificada, deberà este avisar por medio de oficio à ha
Subintendencia Muitar, hallarse los efectos dispuestos
para su reconocimiento, siendo de su cuenta los gastos
que se ocacionen para presentarlos en el sitio en que
se determine tenera luvar el reconocimiento, terminado se determine tenga lugar el reconocimiento, termin el cual se espedira por la persona que lo verifiqu correspondiente certificacion cuyo documento y el verifique la respondiente certificacion cuyo documento y el de entrega à bordo del buque confuctor deberà pre-turlos en la Subintendencia Militar para gestionar pago del importe del remate. 8.ª Trascurrido el tiempo señalado en la condi ion

anterior sin que h ya sido cumplimentado su contenido la Administracion Militar procederà à adquirur las her-ramientas y efactos en el todo ó las que feltaren a Contratista por cuenta y riesgo de este en la forma previene la instruccion de 3 Junio de 1852 sobre sub-

El Contratista queda sujeto a la uzgado del Cuerpo, para todas las El Contratista queda sujeto à las disiciones Juzgado del Cuerpo, para todas las cuestiones puedan originarse en el cumplimiento de este

30 de Setiembre de 1863 .= Jorge de Viwero y Auge.

## MODELO DE PROPOSICION.

D. N. de N. vecino de enterado a su stisfaccion de los pliegos facultativos y administrativos de condiciones y relacion valorada, publicado en la Gaceta de Manita num. para la subasta de herramientas y utensilios de carpinteria y herreria para el Establecimiento de Puerto de Principe Alfanso se ofrece à tomar à su cargo este servicio terminandole en tantos dias (núm. y letra) con la rebaja del tanto pe (número y letra) del tipo señalado.

Firma y rúbrica.

Detalle de las obras de Fortificion de la plaza de Manila.—Ministerio Intervencion del Establecimiento Principe Alfonso.—Relacion que demuestra el pedido que se hace à la Admini-tracion militar de las herramientas yl uten ilios necesarios a cubrir las atenciones de este Establecimiento en el año próximo de 1863; con los precios fijados por la Comandancia de la plaza de Mauila.

CARPINTERIA. Ps. Cént.

50	hachas inglés superior, para el corte de maderas duras, á 2 ps. 50 cén-	17 19	(01 h
	timos uno	125	.,
30	sierras brazas (lanquin) para serrar		No. of
	trozos grandes a un pe-o uno	30	10
	id, de mano para carpinteria à 25 cén-	-	
30	escop os de 1. y 2. clase à 25 cèn-	10	139
	timos ono.	71	50

24	limas triangulares de varios tamaños		
	de 7 clases à 18618 céntimos uno.	4	50
10	barrenas de cigüeña á 27 4,8 cént. una.	3	75
10	id. de rosca à un pe-o una	10	21
24	id. de mano a 1248 cent. una	- 3	**
30	h ja- de cepilla à 12 4,8 cent, una.	3	75
6	hachita- de mano para carpinteria, a		
	50 cént. una	3	.,,
12	cerrojos con su cerradura, à 50 cent. uno.	6	21
100	vi-agras con sus tornillos de bronce		
	à 15 5 8 cènt, uno	15	62%
10000	clavos de fierm de 2 112 pulgadas con		
	peso de 2 1/2 piro à 14 ps. pico	35	"
10000	il. de id. de l'112 id. con id de 2		
	id. á 15 ps. id	30	99
	HERRERIA.		100
1	arroba de fie ro suecia de un pu'gada		
	de ancho, por un id. de grueso a	3 5	
	8 ps. pivo	1	430/
1	Lima para fi-reo de mayor a menor		
	à 50 céntimos.	12	5')
1	à 50 céntimos	5917	06%
	The second secon	_	

284 121/. Man-Manila 1.º de Setiembre de 1863.—Enrique chon.—Es copia, Vivero..

Detalle de las obras de Fortificación de la plaza de Manila.—Condiciones facultativas para la sub-sta de los efectos útiles y herramientas, para el establecimiento Principe A'fonso.

Principe A'fonso.

1.ª Se necesita la adquisición por subasta de los efectos útiles y herr-mientas en las cantidades, números y màximos valores, que espresa la relación anterior.

2.ª Las herransientas y útiles deberán ser de la misma forma, dimensiones caladad y peso que tienen los modelos que estarán de manificato; y de los que no se presente el modelo, deberán ser iguales en aquellos condiciones à los de las clases superiores de que se sirvem en los respe tivos oficios. Los efectos y materiales de la misma relación serán igualmente de los de mejor cal dad en materia y confección, y de las mismas proporciones formas y demenciones de los que se emplean en sus respectivos usos y oficios.

3.ª El recibo de dichos objetos tendrá lugar, respecto

an sus respectivos usos y oficios.

3.º El recibo de dichos objetos tendrá lugar, respecto a aquellas coadiciones, por la aprobación de un facultativo del estado y reconocimiento detallado y minucioso de dos maestros prácticos que se nombrarán en el acto

entrega. El plazo de adquisicion ser sera el menor po 4.8 El plazo de adquisicion ser sera el menor poible que permitan los tràmites administrativos, y los
medios de existencia en la plaza 6 de construccion
de que pueda disponer el Contratista, debiendo estos
espresar dicha condición en el correspondiente pliego
cerrado de sus proposiciones para ser preferido el menor
plazo en igualdad de las demas condiciones.— Manda 1.0
de Setiembre de 1863.—Enrique Manchon.—Es copia
Lingua.

## Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Exemo, Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 31 del actual, à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia graeral, se sacarà à subasta el arriendo del juego de gallo la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil siete pesos anuales, y con sujeccion al pliego de condiciones que desde esta fecha esta de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliego-cerrados, en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba espresados, debiéndose marcar la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán en letra ;

Manila 8 de Octubre de 1863 .= Francisco Rogent. 0

Por decreto del Exemo. Sr. Intendente general, se Por decreto del Exemo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 31 del nutual. A las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se renirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacirá à sub-sta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil setecientos cincuenta pesos anuales, y con sujeccion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manificato en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jaciato núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 3, °, en el dia, hora y lugar arnos designados, debiéndose marcar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no seran admisibles.

Manila 8 de Octubre de 1863 .- Francisco Rogent. 2

# Secretaria de la Junta de Almonedas

Por disposicion del Sr. Director de nistracion Local, se sacará à pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata de im-presion y entrega de cien mil ejemplares de cre-denciales de transferencia del ganado mayor con mas doscientos mil ejemplares de propiedad del mismo ganado, bajo el tipo en progresion descen-dente de mil novecientos noventa y ocho pesos con sujeccion al pliego de condiciones y presu-

se insertan à continuacion. El actoremate tendra lugar ante la Junta de Almoneda de la misma Administracion en la casa que ocupa calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la maña del dia 29 del actual. Los que quieran hace proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente estendida en papel del s llo 3.°, en el dia hory lugar arriba designados para su remate. Manil 1.° de Octubre de 1863. Jayme Pujades.

Pliego de condiciones para sacur á pública subasta la adquisicion de cien mil ejemplares de creden de transferencia del ganado mayor y dos ciento: mil idem de la propiedad del mismo

1.º Se adjudicará al mejor postor la adquisi cion de los ejemplares impresos en papel catalar de segunda con arreglo à los modelos que se acom pañan y en lo proporcion signiente.

De transferencia, modelo núm. 1.... 100,000 De propiedad, mo lelo núm. 2..... 200,000

9. Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil novecientos noventa y ocho pesos en pro-

de mil novecientos novellas gresion descendente.

3. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con afreglo al modelo adjunto, espresando en la tra y número la cantidad of ecida. A la presentra y número la cantidad of ecida. A la presentra y número la cantidad of ecida. tacion del pliego deberá acompañarse, precisamente por separado, el documento de depósito en el Bano Filipino de Isabel II, ó en la Tesoreria genera la cantidad de noventa y nueve pesos noventa céntimos sin cuyos requisitos no sera válida la proposicion, debiendo el Presidente numerar los pliegos segun se vayan recibiendo.

al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones ignales con la mayor ventaja se abrirà licitacion verbal entre los autores de la durante diez minutos, transcurrintes de la adjudicacion al mejor postor. En de no querer los postores pujar verbal coiciones se a fin licará el servicio mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuale se hara mente sus proposiciones, se a lju licara el servicio al autor del pliego que contengu el número or-

dinal menor.

 Los documentos de depósito se devolvera á sus dueños, terminada la subasta, à escepcion de que corresponda à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante à favor de la Direcc on general de Admini-tracion Local

6.º El rematante deberá prestar dentro de le ocho dias siguientes al de la adjudicación la fianza correspondiente cuya cantidad ha de ser igual un diez por ciento de la total á que a iena el servicio, y á satisfaccion de la Direccion mencionada. Se admitirá como fianza el denésita ano nada. Se admitirá como fianza el depósito en metalico en el Banco Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general, y la garantia de escrituras de nicas, libres de todo gravamen, c iyo valor en este caso ha de ser el duplo de lo que importe en metilico: las fincas serán reconocidas y avaluadas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registra-das sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas con arreglo à lo que per estos casos dispone la legislación vigente. 7. Toda duda que pueda suscitarse en el acte

del remate, se resolvera por lo que prevenga a efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852

8.º En el término de cinco dias, despues que hubiere notificado al contratista ser admisible fianza presentada, deberá otorgar la escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si mostrare resistencia á hacerse cargo del servicio se negase à estender la escritura, quedará su-to à lo que previene el artículo 5.º de la Real struccion de subastas de 27 de Febrero de 1852. instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue. «Cuando el 12-matante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impediere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendra por rescindido el contrato a perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contrat sta el docude depósito, à no ser que este forme parte de la fianza. »

A los cuarenta dias de adjudicado el ser vic o deberá entregar el contratista en la Direccion general de Administracion Local los ejemplares impresos de que trata la condición primera, ntes de que la imprenta proceda á verificar la tirada, de berá el contratista remitir las pruebas para su examen y oprobacion á la Dirección mencionada.

-xâmen y oprobaciou à la Direccion mendo.

10. Verificada que sea la entrega de las impresiones de que se trata, con sujeccion à lo que se dispone en la condicion anterior, se espedira por estas oficinas el oportuno libramiento para el abono de la cantidad por que se hubiere subastado el servicio el servicio.

cier de cum del 1 en càn Puj

gun

sita

Si el contratista faltase en todo ó en parte al cumplimiento de lo estipulado por este pliego, procederá la Direccion á verificar el servicio por cuenta de aquel ó de su fiador, haciendo para ello uso de la fianza, ó del embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirsele además el pago de todos los daños que por su morosidad ó in-cumplimiento se hubiesen originado, con arregllo á lo que terminantemente previene el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, se-rán de cuenta del rematante. Manila 14 de Agosto de 1863. P. Ortiga y Rey. Es copia, Jaime

Presupuesto del costo que podrá tener la imsion de cien mil ejemplares de credenciales transferencia del ganado mayor y docientos mil propiedad del mismo.

los cálculos starse la cantidad de.

A saber

Por 411 resmas de papel catalan para la impresion de cien mil ejempla-res de erectenciales de transferencia se-gun modelo núm. 1 á 4 pesos resma. Por la impresion de los cien mil ejem-444.00 plares arriba espresados á 2 pesos... 222.00 222 resmas de papel catalar para impresion de doscientos mil +jemplares de credenciales de propiedad segun mo-delo núm. 2 á 4 pesos resma...... Por la impresion de los doscientos mil 888 00

ejemplares arriba espresados á 2 pesos 444.00 Total.

Importa este presupuesto la cantidad de mil novecientos noventa y ocho pesos. Manila 14 de Agosto de 1863.—P. Ortiga y Rey.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo la impresion de 100000 ejemplares de credenciales de transferencia del ganado mayor y 200000 idem de propiedad del mismo por la cantidad de... pe-sos y con enterà sujeccion al pliego de condiciones publicado en el núm. ... de la Gaceta del dia... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acre-dita haber depositado en el Banco de Isabel II, la cantidad de noventa y nueve pesos noventa céntimo
Fecha y firma.
Es copia, Jaime Pujades.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se socorà à pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpeza de reses de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progression ascendente de cinco mil noventa y cinco pesos annales, ó sean quince mil doscientos ochenta y cinco pesos en el trienio y con sujeccion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendia lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia mstracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, à las diez de la mañana del di 29 del actual. Los que quieran hacer proposiciones, las presentaran por es-crito en la forma acostumbrada, con la garantia corres-pondiente, estendidas en papel del sello tercero, en el dia hora y lugar arriba de ignados para su remate. Manila 3 de Octubre de 1863.—Juime Pajades.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la malanza y limpieza de reses en las provincias de este Archipielogo, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 11 de Abril de 1863, y por Superior Decreto de 18 del misma mes y año.

Se arrienda por el término de tres años el arbitrio

1.8 Se arrienda por el término de tres años el arbitro de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bulacan bajo el ripo en progresion ascendente de 5095 pesos anuales, ó sean 15285 pesos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentaran al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjuato, espresando con la mayor claridad en letra á número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acampañorá precisamente por separado, el doción se acompañara, precisamente por separado, el do-cumento que acredite haber depositado el proponente en el Banco Español Filipino de Isabel II, o en la Administración de Hacienda pública de la provincia, res-pectivamente, la cantidad de 764 pesos 25 centimos, sin cu-

ini-de de

da.

You indispensables requisitos no sera valida la proposicion.

3. Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguates, conteniendo todas ellas la mayor cutaja ofrecida, se abrirá licitación versal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adju ticara el servicio al mejor postor.

En el casa de no querer los postores mejorar verbal mente sus posturas, se hará la adjudicación al auto del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

nas cajo. Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion da por S. M. en Real órden de 25 de Agosto da por S. de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del dezmo, medio dezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan à turbar la legitima adquisición de una contrata con evidente perjaició de los intereses y conviniencia del Estado.

y conviniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán a sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, à escepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se cudosará en el acto por el rematante à favor de la Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar, dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación del servicio, la fisuza de la companiente de la adjudicación del servicio, la fisuza de la companiente de la companie

dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez per ciento del importe total del artiendo, à satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituys en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando ei resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza debera ser precisamente hipotecaria, y de ninguna manera personal, pudiendo constituirla en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrinseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el arquitecto mitirán estas por la mitad de su valor intrinseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastantendas por el Señor Fiscal de S. M. En provincias, el Gefe de ella cuidarà bajo su única responsabilidad, de que las fiacas que se presenten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningua modo por la Dirección del ramo. Jas fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna. nera alguna.
7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del

rem te, se resolvera nor lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8. En el término de cinco dias, despues que se hu-ere notificado al contratista ser admisible la fianza biere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que habiera que proceder contra él; mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio, ó se negare à otorgar la escritura, quederà sujeto à lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue.—Cuando e rematante no cumpliese las condictones que deba illenar para el otorgamiento de la socritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se senale se tendrà por rescindido el contrato, a perjuicio del mismero. Que se celebre nuevo remata bajo iguales conbiere t rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. —Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjucios que hubiene recibido el Estado per la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendra siempre la garantia de la subasta, y aun podràn secuestrársele bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentandose proposicion admisible para el nuevo remate, se harà el servicio por cuenta de la Administración, à perjuicio del primer rematante. —Una vez otorgada la escritura se devolvera al contratista el documento de depósito, a no ser que este forme parte de la hanza. de depósito, a no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata u ore menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, extendiéndose su incumplimiento transcurridos les primeros quince dias en que debe hacerse el pago ade-les primeros quince dias en que debe hacerse el pago ade-lantado del tercio, abonando su importe la fianza, y de-biendo esta ser repuesta por dicho contratista, si con-sistiese en metàlico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindira el contrato bajo las hases establecidas en la regla 5.º de la Real Instrucbass establecidas en la regla 5.ª de la Resi Instruc-cion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones auteriores

10. El contrato se estendera principiado desde el dia de al en que se comunique al contratista la or-den al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dila-cion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas agenas a su volun-tad, y bastantes à juicio del Exemo Sr. Superinten-dente de estos ramos, lo motivasen.

dente de estos ramos, lo motivasen.

11. El contratista no podrà exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se exigirau en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el coutratista falte à esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisiona del contrato, bajo su responsabilidad y con arregio à del contrato, bajo su responsabilidad y con arregio lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion me cionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lagar en justicia.

12. La autoridad de la provincia, los Gebernadorci-os y ministros de Justicia de los pueblos, barán res-etar al asentista como representante de la Adminis-

tracion, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facili-tarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia o maia fe, diere lugar a imposicion de multas y no las sutisfaciese à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán temando al efecto de la fisnza la cantidad que fuere necesaria. 14. El asentista deberá tener en todos los pueblos

fuere necesaria.

14. El asentista deberá tener en todos los pueblos sus camarines de mantaza, ó mataderos, provistos de todo lo necesario para dejar perfectamente limpia la res.

15. Los ganaderos serán admitidos à la matanza de sus reses por órden de antigüedad de fechas en su presentacion, y cuasiquiera queja que hubiese por falta esta prevencion, se decidirá en el acto por el Juez de ganados del pueblo, que debe asistir diariamente en el acto de la matanza, mediante una breve averiguacion que haga sobre la llegada de la res ó reses del reclamante.

16. El asentista cobrará por cada enbeza de carabao que mate cua quier particular cuatro reales fuertes y el cuero; por cada cerdo dos reales; debiendo estar sujeto dicho asentista, en lo relativo a carabaso y reses vacunas, à le que previenen las disposiciones comprendidas en el capitulo 3. el del Reglamento para la marcacion, venta y matanza del ganado mayor, aprobado por Real órden de 19 de Agosto de 1862, mundado cumplir por Superior Decreto de 20 de Noviembre siguiente, y publicado en la Gaceta oficial núm. 279 de 3 de Diciembre del mismo año, cuyo capitulo 3. del citado Reglamento, se inserta à continuacion para el debido conocimiento.

CAPITHILO 3. CAPITHILO 3. cimiento.

#### CAPITULO 3. °

#### De la matanza de ganados.

ART. 23. Lo mandado en los artículos 6.º y 7.º, respecto poderse comprender varios animales en un solo documento, entiende, por regla general, solo para su conservacion, pues la trasmision de los mismos fuere con destino á la matanza consumo, cada animal será presentado en el matadero con documento.

si la trasmision de los mismos fuere con destino à la matanza y consumo, cada animal serà presentado en el matadero con an documento.

Cuando viniere uma partida de ganado con destino esclusivo à la matanza en esta Capital, solo en este caso poditan ser comprendidas dos 6 mas reses en un documento; pero si no se mataren todas à la vez, el vecdor del matadero público harà la anotacion correspondiente, bajo su responsabilidad, al dorso del documento de cada una que se fuere matando, con espresion detallada de sus marcas.

Aux. 24 Serán remitidos los documentos en uno y otro caso, diariamente en Manila, y semanmimente en las provincias, à los Getes respectivos de ellas, con una relacion de las reses matadas, à las cuales hagan referencia los documentos. Cuando en Manila no haviesen sido muertas todas las reses comprendidas en un documento, se hará mencion del nombre del traficante à ganadero, en cuyo poder queda este, quien deberá presentarlo en el término de quince dias, para que le sea recogido, y se le espida otro correspondiente à la res é reses, aun vivas, de las que mencione aquel.

Aux. 25. Se prohiba la matanza de carabaos, machos 6 hembras, que séan útiles à la agricu tura.

Cuando alguno se inutilizare, por cualquiera accidente ó por vejez, deberá el dueño presentarlo en el tribunal del pueblos para que el juez de ganados y gobernadorcillos, con testigo, acompañados, autorizen la matanza y venta de la carne de la res, sino fuere esto inconveniente à la salud pública. Cuando el dueño del carabao intúl no lo pudiere conducir frente al tribunal del pueblo, dará parte al juez de ganados, quien de acuerdo con el gobernadorcillo, dispondra rei reconocimiento come mejor pueda hacerse, y siempre con publicidad. En todo caso, y recogiendo el documento de propiedad, darán al dueño del carabao mua papeleta que acredite la autorizacion para matarla, y la cual negarán siempre que no lasya bastante motivo para declararlo inutil.

Los carabaos cimarrones ó monteses que fueren cazados, serán con preferencia atmansados p

en maio para los aptentistores y atentinatador. En caso de insolvencia, safeirán un dia de trabajos públicos por cada medio peso que no paguen.

Aur. 26. Se pronibe hasta mueva disposiciot, la matanza de reses vacentas, nembras, ni aun bajo los conocidos pratestos, de que son estériles, machorras o viejas, à no ser en provecho esclusivo de sus dueños, en cuyo casa pedirán estos la competente autorizacion al goberitadorcillo y juez de ganados, quienes se cerciorarán autes de que la res es vieja, estéril o se halla inútil, negando la autorizacion para matarlas, si no mediare alguna de estas circunstancias. Cuando se presenten de estas en el matadero de Manila, será necasaria autorizacion del Cortegidor, prévio reconocimiento público por peritos.

Los contraventores pagaran la misma multa marcada en el artículo anterior y con la aplicacion repetida.

Ast. 27. Los jueces de ganados de los pueblos, son los encargados de vigilar en los mataderos el camplimiento de los cuatro artículos que preceden, y serán castigados con las mismas penas que los fairactores, si por su culpa ó descuido, se faltare á allos. En Manila lo sera el veedor.

17. No se permite matar res algune, cuya propie-

17. No se permite matar res alguns, cuya propie-dad à legitima procedencia no se acredine por el in-teresado con el documento de que tratan los parrefos primero y segundo del artículo 1.º, capítulo 1.º del reglamento, sobre trasmision de la propiedad del ganado meyor, su marcacion y metasza para el consumo, ap bado por la Real órden citada en la anterior condic de este pliego.

bado por la Real órden citada en la anterior condicion de este pliego.

18. El contratista, bajo la multa de dos pesos, na podrá impedir que se maten resea en todos los pueblos de la compreusion de su contrata, con tal que se sujet n los mutadores ó matarifes à las condiciones establecidas, y à los derechos del arriendo.

19. No podrá matarse res algum en otro sitio que en los destinados àl efecto en todos los pueblos por e

asentista: à los que lo verifiquen clandestinamente. O fuero de los sitios referidos, se les impondran derechos dobles a beneficio del asentista en la forma siguiente.— Un peso, y el cuero por cada res de carabao; seis reales y el cuero por cada res vacuna, y cuatro reales por cada cerdo. Si hubiese ocultado los eneros, abonará cuatro

reales por cada uno.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidarà de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de

que undie siegue ignorancia. 21. No se entenderà valido el contrato hasta que no recaign en él la aprobacion del Exemo. Sr. Saperintendente

ramo. Sin perjuicio de obligarse à la bas bandos, queda sujeto el contratista à las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las clausulas de este contrato, en enyo caso, podrá representar

en forma legal lo que à su derscho convenga.

23. En vista de lo preceptuado en la Real órden de
18 de Octubre de 1858, los representantes de los Pro-

18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de resciadir este contrato, si así convivie-se a sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

24. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso algune con los subarrendadores, pues que de todos los perquicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable unica y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interes puramente puraren dobres, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos

ovincia, acompañando una relacion de la compañando una respectivos títulos.

25. Los gastos de la subasta y los que se originen en otorgamiento de la escritura, así como los de las testimonios que sea necesario sacar, serán de empias y testimonios menta del rematanto.

Cuando la fianza consista ca fincis, además de

26. Cuando la fianza consista cu fine s, ademas de lo establecido en la condicion 6.\*, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finea ó fianza que se hipotequen como fianza.

27. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cum plimiento de este contrato, se resolverá por la via contenciosa administrativa, «Manila 29 de Setiembre de 1863. «El Director gener». P. Ortiga y Rey.

Adicion.

Adicion.

exceptuan de este contrato los pueblos de Polo, Quando, Maycaunyan, Marilao, Bocue y Bigas, por per tenecer à la jurisdiccion de Manila.—Manila 29 d Schenbre de 1863.—Ortiga y Rey.

#### MODELO DE PROPOSICION

De . . . vecino de. . . . ofrece tomar à su cargo por el término de tres años el arriendo de los derechos de la matrizza y limpieza de reses de la provincia de Bulaccia por la continta de . . . pesos (\* . . .) anuales y con entera sajecc. . . al pliego de condiciones publicado en el número. . de la Gaceta del dia. . . del que me he

en el número. de la truccia enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita leiber depositado en la cantidad de setecientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centimos.

Fecha y firms.

Laume Pujades.

3

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacarà à pública subasta, para su remate el mejor postor, la contrata de la adquisicion de la el mejor postor, la contrata de la saquisición de las marcas y se los para la mutanza y venta del ganado mayor, que se necesiten en todos los pueblos y provincias de estas Islas, bajo el tipo en progresión descendente de custro pesos por cada marca y sidte pesos por cada sel o, con sujección al presupuesto y pingo de condiciones que se lasertan a continuación. El acto por cada sel o, con sójección al presujuesto y pliego de condiciones que se insertan a continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupe, calle de la Audiencia núm. 3, a las diez de la mañana del día 29 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarias por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manda 3 de Octubre de 1863.—Jayme Pujades.

Presupuesto del costo à que ascenderà la adquisicion de las marcas y selios que se necesitan en los pueblos y pro-vincias de estas Islas, segun lo dispuesto en el Regla-mento sobre transmision de la propiedad del ganado mento sobre transmision de la propiedad del ganado mayor, su instrucción y metanza para el consumo apro-bedo en Real órden de 19 de Agosto de 1862. De los cálculos hechos resulta necesitar-e la cantidad de.

Por mil ciento cuarenta y ciuco marcas que hun do ficilitarse à los pueblos y provincias de estas Islas à cu tro pesos cada una. Por mil sesenta sellos con sus cajas y utensi-.,, 4580 tios necesarios con destino à los mismo à siete

\$ 12000

Manifa 11 de Setiembre de 1863 = P. Ortiga y Rey Es copia, Jayme Pujades

Priego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adquisición de las marcas y sellos que segun lo dispuesto en el reglam-nto sobre trasmisión de la propiedad del ganado mayor, su marcación y metanza para e consumo, aprobado en Real orden de 19 de estar letas propincias de estar letas. provincias de estas Islas.

1. Se adjudicarà al mejor postor la contrata de la adquisición de las marcas y sellos que han de nece-sitarse para los pueblos de estas Islas, bajo el tipo descentrarse para los pueblos de estas Islas, bajo el tipo des-cendente de siete pesos sello y cuatro pesos marca, con arreglo al presupuesto que se acompaña y modelos que existen en esta Dirección, 2.º Las proposiciones se h

que existen en esta Direccion.

2.º Las proposiciones se haran en pliego cerrado con arregio al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del piego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino de Isabel segunda ó en la Tesorería general de la cantidad de seiscientos pesos, sin cuyos requisitos no será valida la proposición, debiendo el presidente númerar los pliegos segun se vayan recibiendo.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá li-

proposiciones iguales, con la mayor ventaju, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que tengu el número ordinal menor.

4.º Los documentos de depósito se devolverán a sus dueños, terminada la subasta, à excepcion del que corres-ponda à la proposicion admitida, el cual se endosarà en el acto por el rematante à favor de la Direccion general de Administracion Local.

5 \* El rematante deberà prestar, dentro de los ocho dias siguientes al de la adjudicación 14. fianza de mil doscientos peses que se calcula importará el diez por ciento de la totalidad del servicio, a satisfaccion de la Direccion mencionada. Se admitira como fienza el de-Direction mencionada. Se admitira como fanza el de-pósito en metalico en el Binco Español Filipino de Isa-bel II ó en la Tesorería general, y la gar-ntia de escri-turas de fincas libres de todo gravamen, cuyo valor en este caso ha de ser el duplo de lo que importe en metàlico: las fineas serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus es-critaras en el oficio de hipotecas y bastanteadas, con arreglo à lo que para estos casos dispone la legislacion

6.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolvera por lo que prevenga al efecto la Reai instruccion de 27 de Febrero de 1852.

7.º En el término de cinco dias, despues que se hu-biere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para el caso de que huhiera que preceder contra él, mas si mostrara resistencia à hacerse cargo del servicio o se negase a estender la escritura, quedara sujeto à lo que previene el artículo 5.º de la instrucción de subasta de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue: "Cu ndo el rematante no cumpliese las condiciones que deberá llenar que à la letra es contrato a gue deberá llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tondrá por rescindido el contrato à perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolvera al contratista el documento de depósito à no ser que este forme parte de la fiasza. 

8.º El minimum de marcas y sellos que entregará el contratista en la Direccion general de Administración Local, despues de adjudicado el servicio, será en cada periodo de veinte dias, de cien marcas y cien sellos de las provincias ó distritos que se le designen por el referido centro.

9.º El contratista queda obligado, además de la entrega total que haga de las marcas y selos contratados, à facilitar cuantos le sean pedidos por este centro, ya por creación de nuevos pueblos in olvidos que se

por creacion de nuevos pueblos u olvidos cometan, bajo los mismos tipos y condiciones

10. Verificada que sea la entrega de las m sellos con sujeccion a lo que se dispone en las condiciones anteriores, se espidira por estas oficionas el oportuno libramiento para el abono de la cantidad a que se hubiere

adjudicado y aprob do el servicio. 11. Si el contratista faltase en todo ó en parte el cumplimiento de lo estipulado por este pliego, procedera la Dirección à verificar el servicio por cuento de aquel ó de su fiador, haciendo para ello uso de la finza, ó del embargo de bienes suficientes, sin perjaicio de o del embargo de bienes suficiente, sin perjaicio de exijirsele además el pago de todos los dinos que por su morosidad o incumplimiento se hubiesen originado, con arregio à lo que terminantemente previene el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Las marcas y sello serán reconocidas por dos que la Dirección de Administración Local pederà a la Maestranza de Artilleria, y un tercero en coso de discordia, a quienes el contratista abousrà la cantidad de dos pesos à cada uno por cada reconocimiento que

practique Reconocidas las esprandas marcas y sellos y admitidas por peritos ó rechazadas y reemplazadas las que no fueren de recibo; estenderan aquellos una certificación en la que se esprese el resultado de su reconocimiento, y declaración terminante si son de recibo, con cuyo documento se liquidará la cuenta al contratista al 14. No se entenderà valulo el contrato hasta no receiga en él la apropagion del Exemo. Sr. Gobe Superintendente del ramo.

5. Les gestos de la subesta y los que se origina

en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sem necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.—Manila 11 de Setiembre de caenta del rematante.—Mai 1863.—P. Ortiga y Rey.

## MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo la contrata de la adquisicion de las marcas y sellos para la venta y matanza del ganado mayor que han de facilitarse à los pueblos y provincias de estas Islas, por la cantidad del pesos céntimos por cada una de las marcas, y la de pesos céntimos por cada uno de los sellos y adherentes ne. cesarios con entera sujeccion al pliego de condicione, y presupuesto publicados en la Gaceta del dia de los que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de seiscientos

Fecha y firmu. Es copia, Jayme Pujadez.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA

Los individuos que se espresan á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se ser-virán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.
D.\* Maria Gonzalez.
D. Francisco Barcinas.

D Pedro Celis De orden del Sr. Intendente general, se publics en la Guceta de esta Capital, para los efectos que se ma-nificstan. Manila 5 de Octubre de [863.—L. de

# Providencias judiciales.

Don Eduardo Hernandez Edizalde, Alcalde mayor po-S. M. y Juez de primera instancia de esta provincia que de estar en ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fe.

Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Saturnino Fernando, del pueblo de Baliang, para, que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado à declarar en causa núm 1756 que se instruye en el mismo contra Timoteo Arcidas Fernando, y otros, sobre hurto de carabaos, con apercibimiento que de no bacerlo le pagarán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa real de Buiac o à seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. = Eduardo Hernande: Elizalde. = Por mandado de S. Sriv., Ambrocio M. Santiago.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor vercero, se cità de comparecencia a esta Alcaldia al ansente Angel Javier, fiador carcelero del procesado Luis, Javier para que dentro del término de quince dias, contados desde esta fecha, la verifique à contestar à los cargo o hecer presenter en este Juzgado à su dicho fiados Luis Lavier, qualen de prision con des Javier, condensdo à enatro meses de prision con des-tino à trabejos públicos por Real sentencia recaida en esta causa núm. 1720, pues en caso contrario se si hará responsable de la pena á que está condenado si dicho Luis Javier.

Manila 9 de Setiembre de 1863. - Jayme Pujades. 3

## 7. SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANUA.

Relacion de las obras púllicas ejeculadas en el territo-rio municipal en la anterior semana.

1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sin<sup>0</sup> de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terraplemer 180 varas de largo por 16 de ancho en las calles de Anloagne, S. Jacinto, Sto, Cristo, Longos y primera de Sas José, en cubrir 493 baches y abrir 120 varas de cunetas en las espresadas calles; además han acarrendo ladrillo y calizas desde el muelle del Rey al pie de las chras y preparar los materiales para las mismas.

presidas carres; ademas han acurreaco morno y canasse el muelle del Rey al pié de las obras y preparar los materiales para las mismas.

2.a SECCION que comprende los arrabales de Sta Cruz, Quiapa y S. José. Los trabajadores de la raisma se han ocupado en reraplemar 237 varas de largo por 7 de ancho en las calles de los arrabales de Quiapo y S. José, en cubrir 55 baches y abrir 237 varas de cunetas en las referidas calles y en preparar los materiales para estas obras.

3.a SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 300 varas de largo por 6 de aacho en los sitos de Nagrajan y Sampaloc, abrir 200 varas de cunetas al estremo de la calle Real de Sampaloc, cubrir 150 paches en Sampaloc, Malacián y S. Anton, descargar en el puente de la Quinta 20 bancián y S. Anton, descargar en el puente de la Quinta 20 bancián y S. Anton, descargar en el puente de la Cuinta 20 bancián de escombros y en preparar los materiales para las obras.

4.a SECCION que comprende el arrabal de Tondo, Los trabajadores de la espresada seccion se han ocupado en terraplenar 300 varas de largo por 6 y 7 de ancho, cubrir 123 baches en la calle de llaya y Jolo, y en preparar y acarrear los materiales para la misma.

Manila 6 de Octubre de 1863, — Vires.

=	LEAST 30 MITTARE	ar ogz	1038	CONSU	LADO D	E ESPAÑA	EN AUSTRALIA, SI	IDNEY.	ETITE	17 ES 77	Adsa an	007308703
	Allen Wille & Branch	to all wi	Pi	recios corr	ientes de	la Plaza de	Sidney el 30 de Juni	o de 1863.				testado e
-		PRE	cios.	Peno	Derechos	September 17 sept	server, warrante or expense	PRECI	los.	Pesn	Derecho-	NORTH TO THE
	Articules de importacion.	de	Taura	med da.	de Aduanas	Notas.	Articules de esportacion.	de	OZ PITZ	o medida.	Adusta.	Notas.
	de jenz, marca Paul y Desti.	£. s. d.	£. s. d.		THE REAL PROPERTY.	The mention do	Oro		£. a d. 3 17 "	0	. I als y medic	Las existencias
14-	id. id. trium y marmony	34 " "	52 " "	Bota	2 shellines por galon.	r vinos, en denósito.	Lana superfer tempia	, 18	. 1 8		Libre.	de sidney el 27
M-	de oportion de manda	1 2	0, ,, ,,	}	1		Id. superior sucia	1 1 6	1 8	Id	PER DESTRUCTION	le Jun o de 1863
124.	A Hadi	9 10		dillar	3 shellines por libra.	Los avecios de	lucros		17 3	Libra		Azúcer: 7484 to _ neladas, y 894 fi
Agei	te de briva, en manieras	13	10 13 6	Galon Docena	1 19-130	cigarras, en depó-	Sebo de toro.	31 5	31 15 "	El ciento		Café: 176 tone-
ALTO	Manile	" " "	n n 4	THE COL	Alle V	cado va adqui-	Id. de carnero	4 10 10	8	I4	OF STATE OF	lains, 83 librar. Achicoria: 88,203
	of de id Serones y fide-a de Italia polate, inglés		7 1 4		Libra.	s- dicc que son	Aceite de espermsid. de coco	34	61	Id		libras. O'garros: 10,278
allen	cuts blanca	20 30 00		VICE AT Y	a contra	hechos de hoja de tabaco Habana.	Gome de pine	25 11 11	16 " .	Id	A STATE OF THE PARTY OF	Vinos: de todas
cafe	de Cellan	" " 109	145 -151 -441	Libra	2 peniques la		Hueso de ballena	1 1	., .,	ld	The state of the	·lases 312,056 ga- ones.
1000	de Mania.	4 44 57 57 5	0 0 0	The state of the s	libra.	Company of			no proc		I I	
Egs	udras de Malaga	1 1 1	1 1 1 7	Talm mine	A TELES	El cafe y achi-	NOTA SOBI	RE R-NTA-, P	RODUCC	AON I ES	ORTACION	
Tuna Spes	e de id	1 1 19	" " 8	A Limit	STERT IS	No transacciones.	Les rentas de la Co					
i sell	anas de Andalucia	21 13 7	92 1 74	The state of	St. I had	international and the	durante los seis primeros y habiéndose elevado en					
1107	le Java	ninguno	21 11 13 4 5 H	The same of		Los unicares con-	£ 773,502, hay un aumer	nto de £ 65,9	37.			ME LOURISMAN
	de Liverpool superior	3 12 6	n n n	Tonelada,	Libre.	Dias pasados este	La c-midad de oro primeros meses de 1863,	es de: 234,	477 on:	zas, cuva	produccion	comparada con
1960	are de Manile, surtido	0.3	51 " "	Anna	The same of	mercado adquirió	el correspondiente semestre	del año ant	erior, q	ue fué de	299,124 or	zas, ofrece una
Page	ue	1 2 2	. 2 4	Libra	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	y su valor subio	de los años anteriores.					
(400	d	A 15 40	7 3	Bushel 60 lib. 14. de 50 id.	191919	al presente los pre- cios estan en baja.	La esportacion de oro semestre de 1863, ofrece					
Line	sr de Cosispore, india, núm. 1	512 11 1	2 2 22			refino ha traido re-	Les mines de carbon					
34	de Mauricio cri-talizada blanca-	39 . "	34 10 ,	254 953°		nos curans de Mau-	neses de 1863, la cantid Se ha esportado por				on de la C	Colombia distance
4.	id. Committo	35 " "	23 "	Touclada	el -quintal.	nunca babia hecho	los seis primeros meses d	le 1863, lo s	iguiente	: 32,825 b	ales de lan	: 53,576 cueros
14.7	de Manila tefinada mar a M. O	42 " "	44	William P.	shellines id		de coco; 265 tonelidas y	das de cuero; 5707 sucos d	416 ba	rricas de se	bo; 1700 b	lingutes de nocite
14.3	id. id. amarilla cristal zada d. id. id. inferior	37 17	38 10	PERCHASING	Melazus 3 sh y 4 penique		ritas de id.; 1539 sacos	de gome; 125	5,466 a	stas de bu	ey; 140 670	zincurones de
200	us de Sidney	1 1 1	20		,	1	id.; 37 barricas de espera	na y 752 sa	ons ne	cortezas p	ara tinta;	Bar Ar. Counc.
-	CORRESPONDENCIA			EANE-	Ha and V	DE ADDANA	MINERA ZOUPLERS	THE .	1			
-	Nomendes. Peros.	Mediatas				en su estado nor					NDOS PUBLI	
A.	Las inglesas.	ASSESSED TO STATE OF THE PARTY	mul	esceptuando la	subida que	sestion de lincer los	Lana, 3pt peniques la libra-		actu	alidad. Term	unbles has al	muy escasos en la baszade un 1/2 pg
	Las inglesas.		intere	is se ha fijudu û empran û la p	ar y se vend	Leiras sobre Londre en a 1 1/2 pg pre	Goma, 55 id id.		Los	vales de la ciu	dad de sidney	terminables en 1873 aterés. Los acciones
16	with their west thank		clint	I as descuents	s se mantieu	en at 7, 8 y 9, po	Idem de coco, no id. id.	in the Period	ches	easos conten	maire continu	an firmes y en mu-
			100				Ore, il peniques la ouza. Carton de piedra à shanghay	y de 28 à 3 melli	100			Adres de Leise
	. Sidney 15 de Julio de	1863.—El	Consul de	S. M. Educ	arda San Ju	at.	I tonelada.			elber		Acceptance on Parket
н				CONSU	LADO D	E ESPAÑA	EN AUSTRALIA, SI	DNEY				
	ALLE THE PARTY OF					-			N SEED		a de la contraction de	t tal a man at the l
-	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF T	1000000	Preci	os corrien	tes de la	Plaza de S	felbourne, el 30 de Ju	nio de 186:	3.	1		
	de que detecedes.	PRE		Peso	Derechos	bacut ale minera	militio de este provincion da	PRECIOS.	A Company	0	Derechos de	A .
1	Articulos de Importacion.	£ a d	£. s. d.	medida.	Aduana.	Notice.	Atticulos de esportacios.	de C	-	medida.	Aduana.	Noine.
1	de jerez, marca Coscus inferior.	£. s. d. 36		Marine 1	The state of the	Los precios de	Oto	a 15 " 4		m		Los precios del rom
1	M. Paul y Dasti inferior	44		TRANS	35	posito. La pre-	Rom, Colonial	. 9 1	4 11 Ga 2 12 La 3 11 1	piezu Li	spellines. de	rechos pegados. Las existencias en depósitos de Mel-
	d. id., ir. Miguel de Giler.	42	80,	Bots	3 shellines por	los de jerez es muy	Astas	,, lo ,, ,, l	o " Ca	da 153 151	n 160	arne el 21 de Junio
	4 id., id., amontiliado	95 " "	72 77 73	THE REAL PROPERTY.	galon.	media 6 inferles	Zencurrouses	33 , , 36	12 22 1	aelada	27	1868 eran. Articar 196,780 sa-
	d marca offley, sa erior	80	77 27 11	TO SE SECTION	SAUTE B	tiene shora un-	Id. de carnero	" 11 "	2 3 Lu	ibra	7 91	Cafe: 299 / sicos. I pipas y 1812 bar-
1	Ale de Manila, núm, 2, cortados	45 " " 2 15 "	3 ,, ,,	2	5 shellines la	-	Id. inferior id	" 1 2 " " 10 "	1 5 1	d.	ril	
1	te la Habana.	13 " "	11 " 2	Millar	libra.		Id inferior if		. 8 I	d	**	Vinos 2070 medias
18	an hotellas, de à pinta.	0, 19 9	, 6 6	Doccua	La Contract	Los de los el-	STREET, ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST.	1 (60,00	1 34 10	the metal		Arroz 4455 sacca.
1 3	Manila	4		4	Libre de de-	pagados los de la Hubana. Los de	NOTAN SOBRE RENTAS, PRODUC	COON DE ORO,	Y YALOR	DE LAS IMI	ORTACIONES	Y ESPORTACIONES
	an blanca	" " 34	., 2 11	ATT COLD TO	A BUTTON	Manila, en de-	And the their or conser, it go	DE LA COLOS			Deligner of the Park	a minutes to make
	Cellan	n n 11	. 1	Libra	2 peniques la	quieto.	THE PART OF LEVEL OF MANY		A PARTY OF	Carlo	No. of Contract of	The second second second
. 6	& Manila	" " 104 " " 9	n 20 100	Libra	libra . 1950	Los del cafe en	Los ingresos en el 1					
10	Parte de Malage	" 2 "	. 2 6		10 shellines ei	depósito mercado maltivo,	se han elevado à £ 606,3 pondiente trimestre de 18					
	de Barcelona	" " 2	" " 3	THE REAL PROPERTY.	quintals	THE RESIDENCE AND	lel año que concluyó en					
	Patna, India.	24	25 0 1	j ev	THE PERSON	Les de las fen-	nalizado en la propia époc					
0	Apperior superior	S 40	5 5 m	Tonelada		gados, Buena de- manda y precios	De lo recrudado durante	el segun lo t	rimestre	de este	año corres	onde a Adus-
100	de id	47	49 77 77	Dogeus	de til fred	firmes.	oas 2 270,784; á venta	y alquiler d	e terren	os baldios	derechos :	sobre el oro y
Mar.		24	- m - m	Tonelada	Libre-		números £ 129,433; à fr	ocarriles y t	e égrapo	os electrico	. 4 115,26	32; y a correce

45 Hunt		vents, regular.	in mening int
Pira de Mantla, num. 2, cortados 2 15 3	" " "	to a second	Id. inferior id
	" (Millar	)5 shellines la	id. su erior ancia
to la Hubana		libra.	Id inferior 11
	1 2 2	The second of the second of the second	Tabace colonial labrado
	6 6 Galon	Los de los ei-	Arroz 4455 sacra.
	,, Doccua	garres, dereches	
Manile Manile	441	Libre de de- pagados los de la	
I macafranes de Italia	9		NOTAS SOBRE RENTAS, PRODUCCION DE ORO, Y VALOR DE LAS IMPORTACIONES Y ESPORTACIONES
Cale frances	2 (1)	The state of the s	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
an blanca	41	Manila, en de-	DE LA COLONIAL DE NICTORIA.
	things of the passes of	posito. Mercado	the state of the second state of the second state of the
4 C.	The state of the s	Idatato	
Cellan	127 100	/2 peniques la	
5 January 104 w	to the sauta	libra . Sall Shall be the library and	Los ingresos en el Tesoro de Victoria durante el segundo trimestre de 1863
Menila.	100/	Los del cafe en	
	7	descripto marcado	se han elevado à £ 606,316, habiendo una disminución comparados con el corres-
	2 6	10 shellines el maltivo.	
	. 74	quintals	pondiente trimestre de 1862 que se elevaron à £ 753,206, si bien en el trascurso
	. 3	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
	RA		tel año que concluyó en 30 de Junio sparece un aumento sebre el anterior fi-
Patna, India	" ""	Les de las feu-	
atna, India	0 -)	tas, decechos pa-	nalizado en la propia época: 1861 à 1862, £ 2,769,669: 1862 à 1863; £ 3,005,247.
6 fana	o walnes	Loudyon Herrin de-	
Liverpool, superior 3 10	Tonelada	manda v precios	De lo recordado durante el segun lo trimestre de este año corresponde à Adua-
	D	firmes.	and the second s
	n n l		nas " 270,784; a venta y alquiler de terrenos baldios derechos sobre el oro y
Maria and a second and a second at 125 at 1 at 1	4   Doceus	WAST THE AM TO USE WATTER	
24	Later Comment of the	Libre-	números £ 129,433; à f r ocarriles y te égrapos eléctricos, £ 115,262; y à correos
N 1 10 m	2 . Libra	The state of the s	
	5 10 Bashel 60 lb	Los del arroz.	29,700.
		detection bullarion	
	Contract of the Contract of th	En especulación	El oro beneficiado en los placeres de Victoria durante el segundo trimestre
The state of the s	en artificial al site	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
de la cominal refine, blanca superior. 49 42	art at the second of	I the second second second	de 1863 se eleva à la cantidad de 304,516 onzas.
Cristaliz via amerilla 57 35	92 93	Los del articar	
	11 17	on deposito. El	The Table of the Control of the Cont
The state of the s	(Tonclada	6 shellines el mercado suma-	Las importaciones en Victoria durante los primeros seis meses de 1863 se
	# "	quintal. mente postrado.	elevan at valor de £ 7,171,420 y lus esportaciones à £ 6,780,610. Durante el
	W 10	Los arribos de	person at their de £ 1,171,420 y las espertaciones a £ 0,780,010. Durante el
		Magricio conti-	propio periodo de 1862, las importaciones se elevaron a £ 6,312,436 y lus es.
	" "	nuo.	propio periodo de 1602, las importaciones se elevaron a 2 0,312,436 y ms es.
Company of the second s	99 99	3 ah el quintal	portneiones à £ 6 119,028.
** ***********************************	11 11 1	lanust deminit	portation x a 2 0 119,026.
THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY		AND DESIGNATION OF STREET	
CORRESPONDENCIA DE		TO TAKE AN IN THE WAY OF STREET, MICH.	The second condition is compared over a second column to the second second contract the second secon
	The state of the s	the second services of the second of the	the state of the state of the second state of the second s
Mandes. Peros. Medidas.	ALL RESIDES   DO	CAMBIOS.	PLETES. PONDOS PUBLICOS.
resox. arectass.	T Comment		TARIBS. FORDOS FURLICOS.
CONTROL BOX COLUMN COLUMN AN ADMINISTRA	Water too books	s han subido recientemente el l	A TANAL STREET
Dispersional and the said of the said			
Lus ingleses.	teres del giro s b	re Loudres. Al presente estos se	
	los precios; a 30	nus secus, 2 pz : a 60 id. ide	in toneiada eneros, de 25 a 40 id. idobre el emprestito de ferro-carriles: el mismo precio
	1 112 id.; a 90 b	d. ld. I 14. Los d'ches compri	meralico, 5 pg. que se condicionaba era de un 5 h2 p2.
new about animary offers an Pass		vs á 30 y 60 dlas vista á 1/2 p?	Oro, 3 peniques in onea. Los precios realizados han sido desde el 105 1.0
		la pur. Los descuentes continui	
	á un 7, 8 v 9 p		Otros articulas por contenio. de las Companias repartes muy buenos dividendos.
	Commission of the Commission o	STOLE STANDARDS	Capitales buscando empleo abundan con escero.
03	1 7 - 1		i Capitales onscando empico abundan con escero.
Sidney 15 de Julio de 1863.—El Co	onsul de S. M. E.	duardo, San Ji st.	
the same and the same at the			
	The state of the s	THE RESERVE AND PERSONS ASSESSMENT	
	72		

#### CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA, SIDNEY.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1863.

Estado de los buques estranjeros entrados en el puerto de Sidney, Nueva Gales del Sur, procedentes de los de España y sus posesiones altramarinos, y de los sali los de aquel para los mismos, durante el espresado trimestre.

ENTRADAS.	SALIDAS.								
Banderas que ladas Percedencies Cargamento.	Valores declarados	Bandera.   Bu-   Conc.   Congamento.   Valor a declarado							
Francesa 1 252 Manila Azacar en bruto	£ 11,500	Ingless 1 34t Manila . En lastre							
Fatales, 1 252	. 11 500	SALIDAS DEL PUERTO DE NEWCASTLE, NUEVA GALES DEL SUR.							
ENTRADASEN EL PUERTO DE MELBOURNE V	ICTORIA.	Inglesa 1 497 Manila 644 toneladas carbon de piedra £ 1,100							
Coloniai Victoria 1 801 Manila Azhear, járein, cañamo, jabon	Ė 23,280	SALIDOS DEL PUERTO DE MELBOURNE, VI TORIA.							
Australia 1 696 Manila Azúcar Holandesa 4 390 Manila Azúcar y járcia		Holandesa   1   566 Manila							
Totales 3   1887   Totales Calendaria State of the Colored State o	71,088	Holandesa   1   474   Manila   En lasfre   5   7   7   7   7   7   7   7   7   7							

OBSERVACIONES. - Nueva de los buques mencionados no hay noticia de luber entrado ó salido durante el trimestre ningun otro en ó de los puertos de las dentas Colonia de Australia, Tasmania ó Nueva Zalandia.

Respecto à valor de productos peninsulares importados en todas estas Colonias, como que lo son por la via de Inglaterra, es dificil su apreciación, si bien el aumento de a población acterce el consumo diariamente.

En productos de las Islas Filipinas la importación ha sido muy escasa durante este segundo trimestre tanto en Sidney como en Melbourne pero la disminución se hala que pensada con la enorme cantidad de los mismos importados durante el primer trimestre del año.

Sidney 15 de Julio de 1803—El Consul de S. M., Edua do S. Just.

## CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA, SIDNEY.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1863.

trat

Estado de los buques españoles que han entrado en los puertos de las Colonias de Australia, Tusmania y Nueva Zalandia y de los salida de los mismos durante el espresado trimestre.

# ENTRADAS.

Ningunss.

OBSERVACIONES. Sinney 15 de Julie de 1863, -El Consul de S. M., Educido San Just.

SALIDAS.

Ningunas.

## ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTDO de los valores obtenidos en la Aduana de Manila en Setiembre de 1863, comparados con los de igual mes del año anterior

naine out a mile better at Law toront	Import	ncion.	Esport	acion.	Tonel	ndas.	Com	isos.	Diez	2.	Aver	ria	Lim	pia.	Fare	oln,	Depo		Derechos tania del		Paga	res.	To
MESES.	Pesos	Cent.	Peson	Cent.	Pesos	Cent.	Pesos	Cent.	Pesos	Ceut.	Pesos	Cent.	Pesos	Cent.	Pesos	Cent.	Pesos	Cent,	Pesos.	Cent.	Pesos	Cent.	Peros
	42378 18462		21224 15605	82	3661 2397	75 75	201	78	16	97	5958 2265	85 18	919 910	87	1136 807	19 59	795 1052	20 44	255	99	60		76277 41833
umentos en 1863	23916	82	5618	83	1264	:	201	78	16	91	3693	67	9	57	325	11 77	257	24	255	99	60	20	33
ngresados á ley de depósito	864	48	1774	22	ATT S	-	100	The last	100	11.7	133	85	THE P	0/	HHP	1	,,	***	",	**	Baja.	-92	34443 2772

Demostracion del número de buques entrudos y salidos de este puerto, con espresion de bandera y toneladas, que han producido los valores que anteceden.

Total and the same	Buques es- pañoles con carge.		Buques es- pañoles en lastre.	Toneladas.	Idem estrangeros con carga.	Toneladas.	Idem idem en lastre.	Toneladas.	Total nú- mero de buques.	Idem de toneladas.	Derechos por todos conceptos.
Setiembre de 1862	12 16	4920 5279	31 31	17	24 15	16246 8965	18	15937 4257	54 36	37103 18501	76277 29 44606 51
Diferencias De mais. De menos	4	359	*	*	3	7281	13	11680	18	18602	31670" 78

Contadurin de la Aduana de Manila 6 de Octubre de 1863.—V.º B.º El Administrador P. S. Ba rosa. El Contador, P. S. Benito Carro. El anterior estado se publica en la Guerta de esta Capital de órden de la Superintendencia delegada de Hacienda. Manila 8 de Octubre de 1863.—El Intendente general, Leon.

## Provincia de Zambales.

Novelades desde el dia 20 del actuat al de la fecha.

Novelades desde el dia 20 del actual al de la fecha.

Obra pública: —Se ocupen los polistas de todos los puentos de la provincia en la recomposición de puentos 3 calzadas.

Heches o accidentes estas —El gobernadorcillo de Palauly, con echa 21 participa haber desaparecido por la avenida del río de disho pueblo una casita que se haliaba inmediate, habiendo percido una muger de edad abanza a una jóven y un muchacho.

En el de Cabangan, vadeando el río Anonang ha desaparecido un individuo secun parte del guberna orcillo.

En el de S n Narcias, una jóven soltera liamada Carmen Gonzadas, por los cesundos que vevieron dos horas despues de recibida egua de socorro.

Precios corrientes.

Precios corrientes.

Arron de Iba, 2 pesas 50 cent, carani pelar de id., 75 cent. .; id de Botolan; 75 cent. bl.; arron de Castillejo, 2 ps. id.; de Sbio, 2 ps. 50 cent. id.; id. de Bani, an pesa 2) cent. id.; id. Sarapan, un pesa 30 cent. is; reja de in 75 cent. millar. Iba 26 de Satiembre de 1863.---José Caste lanos

## Provincia de Camarines Norte.

En Lavo, continua la reparación del cominc à la cabecera y acopio de piedra para un calero.

En S. Vicente, continua la reparación del camino à la cabecera.

En Parcacie, continua la reparación del pueste principid.

En Mambalao, continua la reparación y ensauche del camino à Lavo por la faida del monte de Baçacey.

Precios corrientes.

Abacá de Dact de primera, 3 ps. 5) cent. pico; id. de id., de agunda, 3 ps. 25 cent. idem) palay de idem, 65 68 cent. savan; aceite de id., 2 ps. 12 4/8 cent. tinaja; cocos de id., 23 cent. alento.

Movimiento marítimo del puerto de Dact.

Setlembre.

BUQUE ENTRADO.
Dia 28 De Camarinte Ser, goleta Montañés, con tabaco.
Daet 30 de Setlembre de 1865.—El Aicalde mayor, Francisco Fernan le:
Villa Abrilla.

## Provincia de Mindoro.

Novedades desde el da 23 de Setiembre al de la fecha.

Novelades desde et d'a 23 de Setiembre at de la fecha. Situal pública. Sin novedad.

Obras publicas. En Calapan construcción de casa tribusal.

Yn Naujan, composición de talz das y cercos de su población.
En Bosc, ca a tribunal, plasa y caladas.
En Bosc, ca tribunal, plasa y caladas.
En Bosc, ca tribunal y caminos que se dirijen à Santa Cruz, Bosc.
En Sta. Cruz, casa tribunal y caminos que se dirijen à Mogpog. En Garan, composición de caladas.
En Labar, construcción de caladas.
En Labar, construcción de casa tribunal, dos caleros y calzadas.
En Loce, estadas.

Hechos o accidentes varios—Toda la semana ha r insdo una fuerte colla de Nordeste, y en la Isia de Marindoque en la noche del 1s del actual emperó una fuerte colla con viento Coste y Noroeste que dirió hata la noche del shada. 19, que rolo al Sur franco con la misma fueras hasta el domingo 2) entre circo y seis de la tarde que empezó à mitigar. De los efectas causados por el, se sabe solo de una goleta y pontin procededte de Capia que trataron de arribar en alguno de los puertos de Sta. Crux à S. Astrès sin que pudieran efestuarlo y sin que se sepa su paradero.

En la teopresada I-la de Marinduque desde las ocho de la noche á las cinco de la mañane, se han sentido siete tembleres fuertes sin que hasta albora se sepa ha ocurride alguna desgracia.

En la la la de Mindoro el 24 à las ocho de se mañane, se sintió tambien un fuerte temblor.

Precios corrientes. -- En la referida fala de Marinduque a leca atreglan los demás de la provincia por ser dicho punto el de P

esportacion.

Abaça 4 pr. 3) c-nt. pie; acelte 37 4/8 cent. gants; mi pr. 75 cent pies; pals un preo 25 cent cavan; oace, 32 cid.; cere, 55 pr. quinta bejucos un pero inil; brea 18 cent to Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

Setiembre.
Dia 23 Para Man le, goleta ulm. 165, 5. Vicante (a) Cruelle trons de madera.
Cala; an 30 de S. tiembre de 1863.—F. de Iriarte.

### Di trito del Principe.

Novedades desde el dia 1º del c rriente al de la fect

Novedades desde el dia 1º del c rriente al ac al constant pública. Sin medad.

Coschas.—Se estan heciendo siembras de camote y uste.
Obras publicas.—En suspenso, por hallarse estos naturios reparadon de sus canas y demàseñet a de su propiedad.

Hechas o accidentes parion.—El 19 del corriente en re elas, de su moch, se declaró en este panto no vaguio del S. E. que biando al E. como ú las doce de la miema terminó à las ustantanas siguiente, canaó los daños siguientes. En Beler destre mañana siguiente, canaó los daños siguientes. En Beler destre casas. En la Misson de Dissendan el camerin que as inbis los de la iglesia provisional En S. Just de Cesignan de canistra de la iglesia provisional En S. Just de Cesignan de canistra contrido ninguas desgrado persent.

Precios corrientes.

Palay, 12 rs. caran; scrite, 4 rs. ganta.

Baler 21 de Setiembre de 1813.—Ramon Cabendo y Gaiss

## Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha al metad publica ... Sin novedad.
Cessehas. Con les mules tiempos que has seguade en la premana, ne han nodido dedicarse à nada estos naturales. Hechos à accidentes surios. ... El dia 21 empezo no factor de la lacia y viente que ha durado hasta el dia de sye habiente el la lacia y viente que ha durado hasta el dia de sye habiente el la lacia y la lacia de lacia de lacia de la lacia de la lacia de la lacia de lacia de lacia de lacia de la lacia de la

MANUA -- IMP. BE LOS LAMIGOS DEL PATA -- Palacit